

17  
C  
103  
32  
5(17)

*El Gefe del Estado Mayor del quarto Exército me pasa la órden siguiente.*

*Orden general del 27 de Octubre de 1812, en Granada.*

Para que pueda contenerse la escandalosa desercion que se experimenta en la tropa, particularmente en los dispersos últimamente agregados á los Cuerpos del Exército, y para que el juzgar este delito no embarace las marchas y operaciones militares con el cúmulo de reos que se aglomeran en las prevenciones de los cuerpos, ha resuelto S. E. el General en Gefe formar una Comision militar que solo entenderá en la subtanciacion y sentencia de estas causas con aquella prontitud que exige el acudir á un mal de que sin esta medida resultarian á la Patria funestas conseqüencias con desdoro de un Exército cuya buena reputacion es bien notoria en la Europa.

En su conseqüencia todo desertor que se presente en su Cuerpo ántes del dia quince del mes proximo queda perdonado por S. E.; pero sino lo verificase será irremisiblemente pasado por las armas con arreglo á Reales órdenes, y á lo prevenido en las Ordenanzas del Exército; y lo mismo lo serán los que desertaren despues de la publicacion de esta órden, que deberá hacerse al frente de sus banderas en sus respectivas Divisiones, leyéndose además en las Compañías por los Subalternos de semana tres dias consecutivos, y siempre que se pase revista de Comisario, manifestando los desgraciados que en su virtud hubiesen sido fusilados si no bastase esta determinacion á contener un crimen tan horroroso, y del que S. E. el General en Gefe no puede precindir de ser inexorable en castigarlo de esta manera si ha de ser leal y fiel á su Patria.

La Comision se compondrá de los individuos siguientes.

- Coronel { D. Salvador Peyr, Capitán de Guardias Españolas..... } *Presidente.*
- Teniente Coronel D. Andres Gallego..... }
- Capitanes { D. Francisco Laoz..... } *Vocales,*
- { D. José Alguer..... }
- { D. Buenaventura Masia... }

Todos los quales seguirán siempre los movimientos del

Exército. Tendrá además este Tribunal varios Oficiales agregados para Fiscales , y se le auxiliará por el Estado Mayor del Exército como exige la comision de un objeto en que estriva la disciplina de él, y el bien de la Patria.

Los Gefes de los Cuerpos dirigirán á esta Comision los reos con sus correspondientes sumarias para que siguiendo la Comision el curso de ellas hasta la plenitud dei convencimiento del delito , produzca la sentencia , remitiendola al General en Gefe , quien con su aprobacion dispondrá su execucion , ya sea por su Cuerpo , ó en otra forma si el destino de él fuese á mucha distancia del Exército : por consiguiente nadie mas que los Sres. Gefes están interesados en la exâctitud, y eficacia en pasar los oficios al Estado mayor , con los requisitos prevenidos en órdenes anteriores , al desertarse qualquiera individuo ; y éste tiene un encargo especial de practicar las diligencias necesarias á su captura baxo el concepto de proceder segun las instrucciones que le ha dado S. E. y que comunicará á los Pueblos , y Comandantes de Partidas honradas , que con este fin y otros del servicio ha establecido S. E. en todos los Pueblos de los quatro Reinos de Andalucía , procediéndose con todo rigor contra las Justicias , padres , ó personas que los abriguen , segun está establecido en la referida Ordenanza.

En nada se opone esta determinacion con las facultades, y obligaciones de los Tribunales Divisionarios, ni con las Reales Ordenanzas y otras del Exército relativas á la disciplina ; ántes bien coincide con lo que estas previenen , por que esta Comision especial es en fuerza de las circunstancias extraordinarias, y en nada se separa sustancialmente del espíritu de ellas.

Los Estados Mayores Divisionarios no recibirán los partes diarios de los Cuerpos quando haya algun desertor , sin que al mismo tiempo no le presenten el oficio para el Gefe de Estado Mayor del Exército con los requisitos indicados , y segun el modelo que se les pasará. = Brigadier Gefe interino de E. M. = Felipe Montes.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Granada 28 de Octubre de 1812.

Juan Ibañez de la  
Rentería.

Seres. Justicias de



